

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTO CONSTITUTIVO NO. 448

25 de junio de 2026

“Por medio del cual se aprueba la política institucional de prevención y atención de a las violencias basadas en género y acoso sexual de la Universidad INCCA de Colombia, con sus respectivos protocolos.”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, dentro del marco constitucional y legal aplicable al servicio público de la educación superior.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política Nacional dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, conforme al artículo 19 de los Estatutos vigentes son funciones del Consejo Superior Universitario:

1. Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales; así como por el desarrollo misional y la ejecución de sus propias disposiciones.
2. Disponer de las más altas competencias resolutorias en todos los asuntos institucionales: académicos, administrativos y financieros, reservándose de manera exclusiva las decisiones que afecten la misionalidad universitaria, el Estatuto y el patrimonio universitario.
4. Autorizar previa recomendación del Consejo General:
- 4.4. La creación y modificación de los Reglamentos y políticas de la institución.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTO CONSTITUTIVO NO. 448

25 de junio de 2026

“Por medio del cual se aprueba la política institucional de prevención y atención de a las violencias basadas en género y acoso sexual de la Universidad INCCA de Colombia, con sus respectivos protocolos.”

Que, la Universidad INCCA de Colombia, en desarrollo de su misión institucional, reconoce la dignidad humana, la igualdad, la inclusión, el respeto por la diversidad y la convivencia pacífica como principios orientadores de la vida universitaria.

Que, las violencias basadas en género y el acoso sexual constituyen vulneraciones a los derechos humanos, afectan la dignidad, la integridad, la libertad, el bienestar y la permanencia de quienes integran la comunidad universitaria, y comprometen la construcción de entornos académicos y laborales seguros.

Que, Colombia ha asumido compromisos internacionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias basadas en género, particularmente a través de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1719 de 2014, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2466 de 2025 y demás disposiciones concordantes establecen obligaciones para las instituciones públicas y privadas en materia de prevención, atención, protección y garantía de derechos frente a las violencias basadas en género y el acoso sexual.

Que, la Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional establece lineamientos obligatorios para la prevención, detección, atención y seguimiento de las violencias y cualquier forma de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Decreto 1330 de 2019 incorpora el bienestar institucional como una condición de calidad de la educación superior, imponiendo a las Instituciones de Educación Superior el deber de promover ambientes seguros, inclusivos, equitativos y libres de violencia.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTO CONSTITUTIVO NO. 448

25 de junio de 2026

“Por medio del cual se aprueba la política institucional de prevención y atención de a las violencias basadas en género y acoso sexual de la Universidad INCCA de Colombia, con sus respectivos protocolos.”

Que, la Universidad INCCA de Colombia adelantó un proceso de análisis normativo, conceptual e institucional orientado a la formulación de una Política Institucional de Prevención y Atención de las Violencias Basadas en Género y el Acoso Sexual Laboral, articulada con los principios de derechos humanos, enfoque diferencial, enfoque de género, interseccionalidad, prevención, reparación, no discriminación y debido proceso.

Que resulta necesario fortalecer la capacidad institucional para prevenir, atender, investigar, acompañar y realizar seguimiento a las situaciones de violencia basada en género y acoso sexual laboral, garantizando la protección integral de las personas afectadas, la confidencialidad, la no revictimización y las garantías de no repetición.

Que, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional para prevenir, atender, investigar, acompañar y realizar seguimiento a las situaciones de violencia basada en género y acoso sexual laboral, garantizando la protección integral de las personas afectadas, la confidencialidad, la no revictimización y las garantías de no repetición.

Que, mediante sesión del 25 de junio de 2026, previa recomendación del Consejo General, el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia aprobó el Acto Constitutivo: *“Por medio del cual se aprueba la política institucional de prevención y atención de a las violencias basadas en género y acoso sexual de la Universidad INCCA de Colombia, con sus respectivos protocolos.”*

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante de la Educación Superior; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión plenaria.



UNIVERSIDAD

INCCA

DE COLOMBIA

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTO CONSTITUTIVO NO. 448**

25 de junio de 2026

“Por medio del cual se aprueba la política institucional de prevención y atención de a las violencias basadas en género y acoso sexual de la Universidad INCCA de Colombia, con sus respectivos protocolos.”

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar. La política institucional de prevención y atención de a las violencias basadas en género y acoso sexual de la Universidad INCCA de Colombia, con sus respectivos protocolos.

Artículo segundo. Vigencia. El presente Acto Constitutivo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier decisión que le sea contraria.

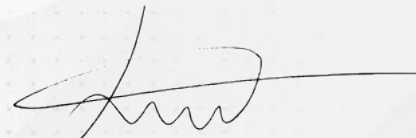
Artículo tercero. Notificaciones. Notificar la presente decisión a las instancias correspondientes.

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUSAN ANDREA RODRIGUEZ

Presidenta del Consejo Superior Universitario
Representante Legal


LAURA MILENA VILLAR

Secretaria General

Aprobó. Consejo Superior Universitario. Revisó. Autoridades Unipersonales.



@uninccaoficial

unincca.edu.co

Cra 13 # 24 - 15 Bogotá D.C.